

## Preguntas frecuentes acerca del Trabajo Infantil

### 1. ¿A qué se llama trabajo infantil?

El trabajo infantil es una problemática compleja que vulnera los derechos de la niñez. Las niñas y los niños que se ven obligados a trabajar sufren un desgaste psicofísico que deteriora sus capacidades y potencialidades, encuentran limitadas sus posibilidades de formación integral y no desarrollan su educación en igualdad de oportunidades.

La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil entiende que trabajo infantil es “toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso”.

### 2. ¿Cuáles son las modalidades de trabajo infantil?

- Trabajo infantil en la agricultura y la ganadería.
- Trabajo infantil en la industria.
- Trabajo infantil en la construcción.
- Trabajo infantil en la vía pública.
- Trabajo infantil en el comercio.
- Trabajo infantil en la minería.
- Trabajo infantil en la pesca.
- Trabajo infantil en el ámbito doméstico.
- Trabajo infantil en la explotación sexual comercial.
- Trabajo infantil en otras actividades ilícitas.

### 3. ¿Cuál es la normativa vigente en la República Argentina al respecto?

La normativa argentina prohíbe el trabajo de los niños por debajo de los 16 años. La CONAETI ha prestado asistencia técnica al proyecto que dio lugar a la Ley 26.390 De la Prohibición del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente, recientemente sancionada y promulgada.

Considerar las estrategias de supervivencia como trabajo implica ampliar el concepto de trabajo establecido por la legislación laboral, dando lugar a la inclusión de numerosas modalidades de índole informal tales como las desarrolladas en la vía pública: cirujeo – cartoneo, mendicidad. En la agricultura: ya sea en unidades productivas familiares o para terceros. En el ámbito doméstico: tanto el realizado para terceros cómo el realizado intrahogar.

Las modalidades consideradas como peores formas de trabajo infantil son: explotación sexual comercial infantil, utilización de niñas y niños para el tráfico de estupefacientes, utilización de niños y niñas en pornografía, toda forma de esclavitud y todo trabajo que por su naturaleza, o por las circunstancias en las que se realiza, atente contra la salud, la seguridad o la moral de niños y niñas. Estas formas que implican delito son entendidas también como trabajo infantil considerándose a la niña o el niño que las realiza “víctimas”, siendo el explotador sobre quién recaerá la sanción penal.

Las modalidades de trabajo infantil peligroso, penoso, e insalubre son también consideradas peores formas de trabajo infantil. La Ley de Contrato de Trabajo explicita que está prohibido ocupar a menores de dieciocho (18)

años de edad en los trabajos que revistan estas características (artículo 191 al 176). Las tareas penosas hacen referencia a las actividades que demandan esfuerzos físicos y psíquicos extraordinarios y aquellas que resultan aflictivas, por el entorno en que se realizan o por la propia clase de prestación. Son tareas peligrosas las que comprometen la seguridad e integridad psico-físicas de quien las ejecuta. Finalmente, las tareas insalubres son aquellas prestaciones que provocan daños en la salud de los seres humanos.

A continuación enumeramos la normativa vigente al respecto:

- Constitución Nacional.
- Convención sobre los derechos del Niño, ratificada por Ley Nacional N°23.849.
- Convenio N°138 de la OIT, ratificado por Ley N°24.650.
- Convenio N°182 de la OIT, ratificado por Ley N°25.255.
- Declaración Sociolaboral del Mercosur.
- Declaración de Presidentes del Mercosur sobre Erradicación del Trabajo Infantil.
- Ley Nacional 26.390, De la Prohibición del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente
- Ley Nacional N°26206, Ley de Educación Nacional
- Ley Nacional N°26061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Ley Nacional N°20.744, Ley de Contrato de Trabajo.
- Ley Nacional N°25.212, Pacto Federal del Trabajo. Anexo IV
- Ley Nacional N°22.248, Régimen de Trabajo Agrario.
- Ley Decreto N°326, Estatuto de Servicio Doméstico.

#### 4. ¿A qué llamamos trabajo adolescente?

El trabajo adolescente se refiere a la franja etárea de 16 a 18 años. La normativa nacional protege el trabajo adolescente que se encuentra regulado en el Capítulo VIII de la Ley de Contrato de Trabajo<sup>1</sup> y rige la prohibición absoluta de realizarse en ambientes o condiciones peligrosas, penosas o insalubres. Además la jornada no debe exceder las 6 horas diarias y se prohíbe la realización de horas extras y el horario nocturno.

#### 5. ¿Cuáles son las causas del trabajo infantil?

Existen diferentes condicionantes del trabajo infantil tales como el económico, vinculado a la pobreza que impulsa a muchas familias a utilizar toda la fuerza laboral para lograr la subsistencia. Pero también existen condicionantes culturales, por ejemplo para el trabajo infantil artístico que vincula el trabajo con modelos sociales de éxito, o en el ámbito rural que se lo considera una “tradición cultural” muy arraigada y difícil de modificar. Los trabajos que realizan niños y niñas afectan su salud psíquico-física y les impiden el desarrollo de su infancia, limitan su tiempo de juego y de descanso, así como interfieren en su educación. Ninguna forma o modalidad de trabajo infantil es formativa.

#### 6. ¿Qué hacer ante situaciones detectadas de trabajo infantil?

El Estado Argentino aborda esta problemática desde el marco establecido por el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Este instrumento diseñado e implementado por la CONAETI, de manera

---

<sup>1</sup> Recientemente modificado por la Ley 26.390.

consensuada con los organismos provinciales pertinentes, se propone como objetivo general prevenir y erradicar el trabajo infantil, en todas sus formas, a través del desarrollo de acciones que favorezcan la participación de los distintos actores sociales en todo el País.

Dicho Plan establece una modalidad de intervención multisectorial, articulando acciones con sectores empresario, sindical, organizaciones de la sociedad civil, y organismos de gobierno.

Ante situaciones de trabajo infantil puede contactarse, en el ámbito nacional, con la CONAETI: Av. Leandro N. Alem 628, 5° piso – CABA.

Teléfonos: 011 4310 5814/6362

Correo electrónico: [conaeti@trabajo.gov.ar](mailto:conaeti@trabajo.gov.ar).

Para contactarse con el ámbito provincial puede acceder a la página Web de CONAETI – [www.trabajo.gov.ar/conaeti](http://www.trabajo.gov.ar/conaeti) donde constan los datos de los organismos jurisdiccionales.

## 7. ¿Qué es la CONAETI? ¿Y las COPRETI?

El 5 de diciembre de 1996 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Argentina (actualmente Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), suscribió el “Memorando de Entendimiento” con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dicho organismo propone cómo metodología de abordaje del trabajo infantil la constitución de mesas intersectoriales que convoquen a organismos gubernamentales y no gubernamentales a aunar esfuerzos en torno a esta compleja problemática social que no puede ser abordada eficazmente por un solo sector. De esta forma y siguiendo las pautas establecidas se crea la Comisión Nacional para

la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), mediante el Decreto 719 del 25 de agosto del 2000, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, cuya función es coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil.

Dicha Comisión es de carácter interministerial e intersectorial y está presidida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Sus acciones están dirigidas fundamentalmente a propiciar desde todos los ámbitos y niveles de intervención la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Componen la Comisión Representantes de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Economía y Producción, Interior, Desarrollo Social, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Educación, Ciencia y Tecnología, Salud, Planificación Federal y los representantes de Unión Industrial Argentina (UIA), Confederación General del Trabajo (CGT), Conferencia Episcopal Argentina (Secretariado Nacional para la Familia, Central de Trabajadores Argentinos (CTA); Consejo Federal del Trabajo, (CFT) y en carácter de asesores, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y UNICEF.

Conforme la estructura federal de nuestro país y con la finalidad de propiciar la intervención jurisdiccional se crearon Comisiones Provinciales – COPRETI - con estructura multisectorial y con objetivos institucionales acordes a los establecidos por la Comisión Nacional actualmente cuentan con COPRETI 23 provincias argentinas.

8.¿Qué es la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil?

Durante el año 2006, y en oportunidad del día 12 de junio Día Mundial y Nacional contra el Trabajo Infantil, se realizó en el Ministerio de Trabajo un Primer Encuentro entre la CONAETI y el Sector Empresario para debatir acerca de los roles y responsabilidades que le compete al sector en relación con la prevención y erradicación del trabajo infantil en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria - RSE

En posteriores encuentros desarrollados durante los años 2006 y parte del 2007 el sector empresario solicitó la creación de un espacio de articulación interinstitucional para dar tratamiento a la problemática. Suscripción de convenio mediante, se creó la Red de Empresas Contra el Trabajo Infantil, con el objetivo de sensibilizar y difundir la problemática apoyando programas, planes y proyectos tendientes a la prevención y erradicación del trabajo infantil. Simultáneamente se creó un Comité Directivo presidido por la presidencia de CONAETI e integrado por las siguientes empresas: Adecco, Arcor, Bayton, Cámara del Tabaco de Salta, FAETT, Nobleza Picardo, Sesa Select. S.A., Telefónica de Argentina, que coordina la ejecución y monitoreo de las actividades desarrolladas.

El 18 de octubre, el 5 de diciembre de 2007 y el 22 de octubre de 2008 respectivamente se suscribieron protocolos de adhesión a esta Red, quedando ésta conformada actualmente por las siguientes 63 empresas, y en carácter de asesores la OIT y UNICEF.

#### **LISTADO DE EMPRESAS QUE INTEGRAN LA RED**

1. Accor Argentina SA
2. Adecco Argentina SA
3. Agenda Laboral SRL
4. Alco-Canale Industrias Alimenticias Mendocinas SA
5. Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios (APYME)
6. Asociación de Supermercados Unidos (ASU)

7. Asociación Empresaria de Rosario
8. Bayton GE
9. Berkley International Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA
10. Bodegas Chandon SA
11. Cámara Algodonera Argentina
12. Cámara del Tabaco de Salta
13. Cámara de Empresas de Software y Sistemas Informáticos
14. Cargill SACI
15. Celulosa Argentina SA
16. Citrusvil SA
17. Clorox Argentina SA
18. Complementos Empresarios SA
19. Confederaciones Rurales Argentinas (CRA)
20. Consejo Empresario de Entre Ríos (CEER)
21. Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda
22. Desarrollo Humano SA
23. Establecimiento Las Marías SA
24. Federación Argentina de Empresas de Trabajo Temporario (FAETT)
25. Federación Industrial de Santa Fe (FISFE)
26. Fundación de Desarrollo Social del Sector Tabacalero (FUDESTA)
27. Garbarino SA
28. Gelre Servicios Empresarios SA
29. General Motors de Argentina SA
30. Gestión Laboral SA
31. Grupo Arcor
32. Grupo Logístico Andreani
33. Grupo Los Grobo
34. Grupo Peñaflo
35. Hilado SA
36. Juan Minetti SA
37. Ketchum-Ka Relaciones Públicas
38. Kimberly-Clark Argentina SA
39. Limpiolux SA
40. Loma Negra CIA SA
41. Mapfre Argentina Seguros SA
42. Manpower Argentina
43. Massalín Particulares SA
44. Mastellone Hnos SA
45. Monsanto Argentina SAIC
46. Nestlé Argentina SA
47. Nobleza Piccardo
48. Novartis Argentina SA
49. Pepsico de Argentina SRL
50. Pullmen SE SA

51. Sancor Cooperativas Unidas Ltda
52. Securitas Argentina
53. Sesa Internacional SA
54. Servicios Empresarios Argentinos SA (SEA)
55. Selectora Géminis SA
56. Service Men SA
57. Servicios Empresarios Diplomat SRL
58. Sistemas temporarios SA
59. Sociedad Rural Argentina (SRA)
60. Suministra SRL
61. Talsium SA
62. Telefónica de Argentina SA
63. Telefónica Móviles de Argentina SA
64. Telecom Argentina SA
65. Techint SA
66. Toyota Argentina
67. Treat SA
68. Unión Argentina de Entidades de Servicios (UDES)
69. Unión Industrial de San Juan
70. Uno Medios SA
71. Viluco SA

**ASESORES:** OIT - UNICEF